

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD
EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00045-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA PLAZAS Y OTROS
DEMANDADO: WILLIAM RICARDO JIMÉNEZ ESCOBAR Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con las constancias aportadas al plenario, ha de tenerse en cuenta para los efectos legales pertinentes que el convocado ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., una vez notificado de los autos a través de los cuales se admitió su llamamiento en garantía, contestó oportunamente los mismos presentando excepciones de mérito frente a éstos y la demanda principal. (PDF 9 cuad. 2, PDF 8 cuad. 3 y PDF 10 cuad. 4)

SEGUNDO: Trabada como se encuentra la litis y, en aras de evitar futuras nulidades en tanto no fue aportada la constancia de acuse de recibido respecto a todas las contestaciones de la demanda que le fueron remitidas al demandante, por secretaría córrase el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro de la demanda y el llamamiento en garantía, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

TERCERO: De otra parte, comoquiera que el traslado de la objeción al juramento estimatorio ha de correrse mediante auto y, por ende, no le son aplicables las disposiciones del art. 9 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 del C. G del P.

CUARTO: Se recuerda a las partes que, conforme a lo previsto en el art. 78 num. 14 de la ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022, deben remitir copia de todos los memoriales que presenten ante esta sede judicial a su contraparte.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114addaafb440b4f72215c18d87e8aa840fed7043a136972dcfdcf3fe9fa838f**

Documento generado en 11/02/2023 06:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>